

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022

Señores

CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA
Ciudad

Ref: Solicitud de Conciliación art. 35 de la Ley 640 de 2001.

Convocantes: ALBA MARINA FONSECA MORA y otros

Convocados: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
COMPENSAR, CLINICA CENTENARIO
S.A.S., y otros

Respetados Señores:

CESAR AUGUSTO MENDOZA ACERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.380.840 de Ibagué (Tol), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 160.469 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica de notificaciones en el correo **abogadosespecializados21@hotmail.com**, en mi calidad de apoderado de los **Convocantes**: La señora **ALBA MARINA FONSECA MORA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.562.334 de Fusagasugá, con domicilio en el municipio de Arbeláez- Cundinamarca, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.055.930, según matrimonio católico celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas el 11 de octubre de 1969, debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., y de los señores **LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA**, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.432 de Bogotá, domiciliado en el Municipio de Arbeláez, **JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA**, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.569.463 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA**, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.557.952 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA**, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.861.639 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de hijos estos últimos, según poder especial amplio y suficiente que se anexa a esta solicitud, me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar comedidamente al **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA**, su intervención como **CONCILIADORES** conforme al art. 35 de la Ley 640 de 2001 y con ello, se Convoque a las siguientes personas: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de Seguridad Social, identificada con el Nit. 860.066.942-7, representada legalmente por su Director Administrativo, el señor CARLOS MAURICIO VASQUEZ, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.541.640, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación; **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el Nit. 900.702.981-8, representada legalmente por su Gerente General el señor MIGUEL ANGEL MURCIA RODRIGUEZ, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.327.087, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación y a los médicos tratantes del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d), los profesionales médicos: **RAFAEL RACHID LEAL ESPER** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **JAVIER ALFONSO PULIDO RUIZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **MIGUEL HERNANDO CORAL PABON** mayor de edad y

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **ANDRES FABIAN MAYA CHAVES** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **PEDRO ALEJANDRO MONTENEGRO IBARRA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **VIVIAN YANETH CHARRIS ROLDAN** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **JAVIER FRANCISCO FLOREZ PORRAS** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **ROBERTO CARLOS ZAMBRANO NUÑEZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **ANA CAROLINA PULIDO PARDO** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **LUIS FERNANDO MARTINEZ ESPARZA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **MIGUEL ANGEL ALARCON AMAYA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **CATARINE FERNANDEZ PEREZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **GERMAN IRWIN CORREDOR SANABRIA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **CESAR EDGARDO CARO ESPINOSA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y **JUAN SEBASTIAN JIMENEZ GOMEZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que con su citación y audiencia con dichos convocados se **CONCILIE** el pago de los daños y perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados por acción y por omisión de los convocados, que causaron la muerte del paciente, quienes prestaron de forma indebida el servicio de salud al paciente **JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d)** con omisión de los de protocolos médicos, falta de una atención médica profesional prioritaria y urgente y por haber incurrido en una atención médica negligente, que causaron la muerte del mencionado paciente y por lo tanto, deben responder dentro de la responsabilidad civil contractual, por los hechos ocurridos **entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019** en la CLINICA CENTENARIO S.A.S., con el paciente señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.055.930, quien fallece en la ciudad de Bogotá D.C., en la CLINICA CENTENARIO S.A.S., el día 14 de febrero de 2019 por acción y omisión de los convocados, causándose daños patrimoniales y extramatrimoniales a los convocantes por la muerte del esposo y padre.

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial ó en su defecto, agotar la etapa conciliatoria obligatoria conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, sobre los siguientes hechos, pretensiones y daños causados:

PARTES

CONVOCANTES:

1-ALBA MARINA FONSECA MORA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.562.334 de Fusagasugá, con domicilio en el municipio de Arbeláez- Cundinamarca, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según matrimonio católico celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas el 11 de octubre de 1969, debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., el 5 de mayo de 1979.

2-LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.432 de Bogotá, domiciliado en el Municipio de Arbelaez, en calidad de hijo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según registro civil de nacimiento que se adjunta a la presente solicitud.

3-JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.569.463 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de hijo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según registro civil de nacimiento que se adjunta a la presente solicitud.

4-CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.557.952 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de hijo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según registro civil de nacimiento que se adjunta a la presente solicitud.

5- **EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.861.639 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de hijo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según registro civil de nacimiento que se adjunta a la presente solicitud.

CONVOCADOS:

1-**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de Entidad Promotora de Salud EPS, Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de Seguridad Social, identificada con el Nit. 860.066.942-7, representada legalmente por su Director Administrativo, el señor CARLOS MAURICIO VASQUEZ, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.541.640, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación

2- **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el Nit. 900.702.981-8, representada legalmente por su Gerente General el señor MIGUEL ANGEL MURCIA RODRIGUEZ, quien es mayor de edad e identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.327.087, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación

3-**RAFAEL RACHID LEAL ESPER** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019.

4-**JAVIER ALFONSO PULIDO RUIZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

5- **MIGUEL HERNANDO CORAL PABON** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

6- **ANDRES FABIAN MAYA CHAVES** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

7- **PEDRO ALEJANDRO MONTENEGRO IBARRA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

8- **VIVIAN YANETH CHARRIS ROLDAN** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

9- **JAVIER FRANCISCO FLOREZ PORRAS** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

10- **ROBERTO CARLOS ZAMBRANO NUÑEZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

11- **ANA CAROLINA PULIDO PARDO** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

12- **LUIS FERNANDO MARTINEZ ESPARZA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

13- **MIGUEL ANGEL ALARCON AMAYA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.: en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

14- **CATARINE FERNANDEZ PEREZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

15- **GERMAN IRWIN CORREDOR SANABRIA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

16- **CESAR EDGARDO CARO ESPINOSA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

17- **RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

18- **JUAN SEBASTIAN JIMENEZ GOMEZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de médico tratante del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) durante la atención médica y hospitalaria del paciente hoy fallecido, en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, entre los días 18 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2019

HECHOS

1-El señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ se afilió a COMPENSAR EPS – al Régimen Contributivo en salud, como cotizante en calidad de pensionado.

2-La **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, es una sociedad comercial de derecho privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el Nit. 900.702.981-8.

3-La **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, se identificada con el Código de habilitación de prestador de servicios de salud número 1100126887-01

4-Conforme al número de número de identificación tributaria (Nit) la convocada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, es la misma e idéntica persona que en su papelería se llama NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS.

5-Mediante acta del 36 de marzo de 2021 de accionista único, la sociedad NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS cambió su razón social para llamarse **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**

6-Entre COMPENSAR EPS y la CLINICA CENTENARIO S.A.S., del 1 de enero de 2019 y el 28 de febrero de 2019, estaba vigente un contrato de servicios para la prestación de servicios médicos y de salud y hospitalización a los afiliados de la eps COMPENSAR EPS.

7-El afiliado cotizante JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) es remitido el día 16 de enero de 2019 de la Clínica Belén de Fusagasugá a la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, ubicada en la dirección calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá para valoración por especialidad por Neurocirugía para posible manejo médico quirúrgico. Se remite en ambulancia medicalizada con examen tac por presencia de hematoma subdural.

8-El paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) es hospitalizado en la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, ubicada en la dirección calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá el día 18 de enero de 2019 y el 19 de enero en dicha clínica se le realizó una Craniotomía Parietal derecha, se realiza drenaje de Colección Subdural de 90-100 cc, se pasa sonda de subdurestomía. Se realiza manejo médico y control neurológico en el Postoperatorio.

9-El 25 de enero de 2019 el paciente presenta “picos febriles”, por Síndrome Febril a estudio, debido a las secreciones purulentas Orotraqueales.

10-El 6 de febrero de 2019 por deterioro clínico, el paciente requirió intubación para Soporte ventilatorio, con cuadro de Septicemia por microorganismos Gram Negativos.

11-El 7 de febrero de 2019 los hemocultivos del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) dan positivos para Serratia marcescens

12-El señor **EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA**, hijo del paciente, fue notificado verbalmente por el médico de turno de la unidad de cuidados intensivos (UCI) de la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, que el señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) se había contagiado de una bacteria “hospitalaria”.

13-El señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) fallece el 14 de febrero de 2019 en la clínica **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**

14-El paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ contrajo en el servicio y atención médica hospitalario de la clínica **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona llamada NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, una infección nosocomial sin tratamiento que finalmente le causa la muerte, bacteria que no tenía el paciente cuando ingresó a la unidad hospitalaria.

15-El Informe Pericial del 15 de febrero de 2019 de Necropsia N-2019010111001000570 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al cuerpo del señor JOSE

ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ determinó una “CONCLUSION PERICIAL: Causa básica de muerte: Hombre de 77 años, fallece en CLÍNICA CENTENARIO SAS, por un choque séptico con hallazgo de una meningitis bacteriana.

16-El 22 de julio de 2019 el señor EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA hijo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d.) interpuso queja ante la Secretaria de Salud de Bogotá contra la clínica CLÍNICA CENTENARIO SAS, por cuanto el dictamen de medicina legal establece como causa de muerte de su padre por un una infección nosocomial sin tratamiento que le causa la muerte, y choque séptico con hallazgo de una meningitis bacteriana.

17-La Secretaria de Salud de Bogotá, por intermedio de la **Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud**, con base en la denuncia hecha por el señor EDWIN JOSE ANGARITA, abrió investigación preliminar contra CLÍNICA CENTENARIO SAS por los hecho ocurridos a partir del 18 de enero de 2019 con la defunción del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d.), investigación que le correspondió el radicado número 57170/2019.

18-La Secretaria de Salud de Bogotá, por intermedio de la **Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, luego de haber notificado a la sociedad CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, de la investigación en su contra y aportarse las pruebas que requirió dicha unidad de Inspección Y vigilancia, respecto a la atención médica y hospitalaria del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ, asigna a la investigación preliminar el **número de expediente 6662021** y mediante auto No. 3895 del 25 de agosto de 2021 resuelve Formular Pliego de cargos a la sociedad NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS

19-Establece la investigación que realizó la **Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud**, que la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS **en el servicio médico al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ** omitió solicitar la valoración por Infectología al paciente a pesar de tener un diagnóstico de sepsis.

20-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud, la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona que se identifica como NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS en el servicio y atención médica al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ omitieron el diagnóstico de meningitis bacteriana.

21-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud a la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona que se identifica como NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS , que el contagio e infección ocurrió en el servicio y atención médica intrahospitalaria al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ prestado por la **CLINICA CENTENARIO S.A.S**

22-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud, en el servicio y atención médica al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ, la Dirección Médica de la clínica, **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona que se identifica por su Nit como NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS fue advertida por una funcionaria de la gerencia mediante correo electrónico del 5 de abril de 2021 que el paciente “...no cuenta con diagnóstico de Meningitis Bacteriana, ni valoración por Infectología”

23-La advertencia y solicitud que realizó el área de gerencia de la clínica **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona que se identifica por su Nit NATIONAL

CLINICS CENTENARIO SAS que el paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ, no se le había realizado el diagnóstico de Meningitis Bacteriana, ni valoración por Infectología, no fue atendida por la Dirección Médica de dicha Clínica.

24-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud, en el servicio y atención médica que prestó al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS “realizó análisis de los Eventos Adversos reportados en el mes de febrero de 2019 sin aplicación de metodología para análisis, ni seguimiento”.

25-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud, la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS en el servicio y atención médica al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ incurrió en fallas de Racionalidad Técnica **Institucional y Profesional**, por no realizar valoración por infectología cuando el paciente presentó Sepsis por Gram negativos, lo que afectó los atributos de Continuidad Oportunidad y Seguridad en la atención médica, afectando los estándares de Recurso Humano y de Procesos Prioritarios de la Norma de Habilitación.

26-Establece la investigación que realizó la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud, la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS en el servicio y atención médica al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ incurrió Falla de Racionalidad Técnica **Institucional** de Seguridad en la Atención, afectando el estándar de Procesos Prioritarios de la Norma de Habilitación al presentar el paciente cuadro de infección adquirida durante la Atención en salud, la cual fue reportada como un Evento adverso, sin aplicación de metodología para análisis, ni seguimiento por parte de los médicos tratantes.

27-Establece la investigación que realizó la **Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud**, la clínica demandada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, misma e idéntica persona NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS en el servicio y atención médica al **paciente** JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ incurrió de Falla de Racionalidad Técnica Profesional, al no diagnosticar el cuadro de Meningitis Bacteriana que le causó la muerte al paciente.

28- La Secretaria de Salud de Bogotá mediante Auto No. 3895 del 25 de agosto de 2021, formulo cargos a la clínica **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, identificada con el Nit. **900.702.981-8** por infracción al Decreto 780 de 2016 (vigente para la época de los hechos) en razón a que se encuentran presuntas fallas institucionales frente a la atención brindada al paciente JOSÉ ANUNCIACIÓN ANGARITA TÉLLEZ en la institución NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, por cuanto según consta en el Concepto Técnico Científico elaborado por el profesional de la salud adscrito a esta Secretaría de acuerdo a las atenciones consignadas, las características de Oportunidad, Seguridad y Continuidad se vieron afectadas, en la medida que existieron demoras en las valoraciones; durante la atención del paciente no se evidencia que los médicos tratantes soliciten Valoración por infectología, Durante el proceso de atención el paciente presentó cuadro de Sepsis por Gram Negativos y en los registros de atención no hay solicitudes de valoración por Infectología, ni en los diagnósticos se describe Meningitis.

29- La Secretaria de Salud de Bogotá formulo cargos a la clínica CLINICA CENTENARIO S.A.S., con Nit. 900.702.981-8 **por** infracción a lo contemplado en el Artículo 3º de la Resolución 2003 de 2014, 2 Condiciones de habilitación, 3.3 Capacidad Tecnológica y Científica, en concordancia con el (Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud) de la misma Resolución determinando que el señor JOSÉ ANUNCIACIÓN ANGARITA TÉLLEZ durante el proceso de atención en salud dentro de

la institución NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, presentó cuadro de Infección, la cual fue reportada como un Evento Adverso, sin aplicación de metodología para el análisis, ni seguimiento, lo cual configura presunta Falla de Racionalidad Técnica Institucional de Seguridad en la atención, afectando el estándar de Procesos Prioritarios de la Norma de Habilitación.

30-La Secretaria de Salud de Bogotá mediante Auto No. 3895 del 25 de agosto de 2021 compulso copias al Tribunal de Ética medica en virtud a que por sugerencia del Concepto Técnico Científico ante las graves irregularidades y negligencia comprobada en la atención al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d).

31-Ante la Fiscalía Segunda (2) de Vida de Fusagasugá, proceso con radicado 110016000028201900426 se denunció y se adelanta la investigación penal por la muerte violenta en homicidio culposo del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d).

32-La Secretaria de Salud de Bogotá con base en el Concepto Técnico Científico practicado y rendido dentro del expediente, por las graves irregularidades y negligencia comprobada en la atención al paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d). finalmente Sancionó a la convocada **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, identificada con el Nit. **900.702.981-8**

33-La señora ALBA MARINA FONSECA MORA era la cónyuge del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) según matrimonio católico celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas el 11 de octubre de 1969, debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., y con él convivió hasta que fallece su esposo, y era él quien proveía los dineros, alimentos, de más gastos del hogar ANGARITA-FONSECA. Esposa sobreviviente que a causa de la muerte del esposo se encuentra afectada moralmente.

34-Los señores LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA, JOSE EDUARDO ANGARITA FONSECA, CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA y EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA son los hijos del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) quienes a causa de la muerte del padre se encuentran afectados moralmente.

PRETENSIONES

Conforme a los anteriores hechos comedidamente solicito como apoderado de los **CONVOCANTES**, se convoque a Conciliación Obligatoria a los **CONVOCADOS** para que se sirvan reconocer y cancelar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados a mis poderdantes, daños y perjuicios que fueron tasados y cuantificados por un perito experto, según dictamen que se adjunta en copia a esta solicitud en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOSCHO MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 63 CENTAVOS MCTE (\$834.218.666.63).**

En su defeco se declare **agotado el requisito de procedibilidad** y se expida la constancia para el inicio de la correspondiente demanda.

DISCRININACION DE LA TASACIÓN DE PERJUICIOS

Los daños y perjuicios se concretan en el DICTAMEN PERICIAL que se adjuntan a esta solicitud, que en resumen son los siguientes:

Para la señora ALBA MARINA FONSECA MORA (esposa):

Daño patrimonial – material	\$119.218.666,63
Daño extrapatrimonial	<u>\$143.000.000,00</u>

Sub total.....\$262.218.666.63

Daño extrapatrimonial hijos:

Para el señor LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA (hijo).....\$143.000.000.oo

Para el señor JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA (hijo)).....\$143.000.000.oo

Para el señor CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA (hijo))....\$143.000.000.oo

Para el señor EDWIN JOSE ANGARITA (hijo)).....\$143.000.000.oo

Descremación de cada daño, según dictamen pericial:

1-DAÑOS PATRIMONIALES - MATERIALES

SEÑORA ALBA MARINA FONSECA MORA - ESPOSA

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	VALOR LUCRO CESANTE HISTÓRICO PASADO - DEBIDO O CONSOLIDADO	\$ 36.525.826,00
b.	VALOR LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 82.692.840,63
TOTAL DAÑOS MATERIALES		\$119.218.666,63

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

Teniendo en consideración los criterios fijados en: Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 17 de noviembre de 2011, Expediente No. 11001-3103-018-1999-00533-01 - Magistrado William Namén Vargas, y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 20 de enero de 2009, Expediente No. 170013103005-1993- 00215-01 - Magistrado Pedro Octavio Munar Cadena, a continuación, se presenta resumen detallado de los DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, para cada uno de los reclamantes.

SEÑORA ALBA MARINA FONSECA MORA - ESPOSA

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	DAÑOS MORALES	\$ 53.000.000,00
b.	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	\$ 90.000.000,00
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		\$143.000.000,00

SEÑOR LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA - HIJO

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	DAÑOS MORALES	\$ 53.000.000,00
b.	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	\$ 90.000.000

		,00
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		\$143.000.000,00

SEÑOR JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA - HIJO

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	DAÑOS MORALES	\$ 53.000.000,00
b.	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	\$ 90.000.000,00
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		\$143.000.000,00

SEÑOR CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA - HIJO

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	DAÑOS MORALES	\$ 53.000.000,00
b.	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	\$ 90.000.000,00
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		\$143.000.000,00

SEÑOR EDWIN JOSÉ ANGARITA FONSECA - HIJO

ITEMS	CONCEPTO	VALOR EN \$
a.	DAÑOS MORALES	\$ 53.000.000,00
b.	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	\$ 90.000.000,00
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		\$143.000.000,00

En conclusión el valor monetario del total de los **DAÑOS Y PERJUICIOS**, ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOSCHO MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 63 CENTAVOS MCTE (\$834.218.666.63).**

PRUEBAS

1-Registro civil de defunción del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) consta en los anexos del Dictamen Pericial a folio 27.

- 2-Registro civil de nacimiento del señor JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) consta en los anexos del Dictamen Pericial a folio 25
- 3-Historia médica del paciente JOSE ANUNCIACION ANGARITA TELLEZ (q.e.p.d) en la clínica CLINICA CENTENARIO S.A.S.
- 4-Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud de la Secretaria de Salud de Bogotá otorgada a la **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**, e identificada con el Nit. 900.702.981-8 misma e idéntica persona llamada NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS
- 5-Informe Pericial de Necropsia N-2019010111001000570 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 15 de febrero de 2019, consta en los anexos del Dictamen Pericial folios 38 a 40
- 6- Copia del Auto No. 3895 del 25 de agosto de 2021 proferido por la Subdirección de Inspección, Vigilancia, y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.
- 7-Copia de constancia de investigación penal de Fiscalía Segunda (2) de Vida de Fusagasugá, proceso con radicado 110016000028201900426.
- 8-Registro civil matrimonio de la señora **ALBA MARINA FONSECA MORA** celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas el 11 de octubre de 1969, debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., el 5 de mayo de 1979, consta en los anexos del Dictamen Pericial a folio 28
- 9-Registros civiles de nacimiento de los hijos LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA, JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA, CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA y EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA constan en los anexos del Dictamen Pericial que se allega en 91 folios, a folios 51 a 60.
- 10-Experticio sobre cálculo de daños y perjuicios causados, realizado por el perito auxiliar de la justicia (91 folios)

ANEXOS

- 1-Anexo el original de poder especial otorgado por los Convocantes con su debida presentación personal ante Notario.
- 2-Un certificado de existencia y representación legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**
- 3-Un certificado de existencia y representación legal **CLINICA CENTENARIO S.A.S.**,
- 4-Los documentos aducidos como prueba.

CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOSCHO MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 63 CENTAVOS MCTE (\$834.218.666.63)**

NOTIFICACIONES

Recibirá notificaciones las partes convocante y los convocados en las siguientes direcciones:

CONVOCADOS:

1-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, representada legalmente por su Director Administrativo, el señor CARLOS MAURICIO VASQUEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación:

Domicilio. En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Avenida 68 No. 49A-47 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: ccfcompensar@ssf.gov.co

2- CLINICA CENTENARIO S.A.S., representada legalmente por su Gerente General el señor MIGUEL ANGEL MURCIA RODRIGUEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

3-RAFAEL RACHID LEAL ESPER a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

4-JAVIER ALFONSO PULIDO RUIZ a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

5- MIGUEL HERNANDO CORAL PABON a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

6- ANDRES FABIAN MAYA CHAVES a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

7- PEDRO ALEJANDRO MONTENEGRO IBARRA a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

8- VIVIAN YANETH CHARRIS ROLDAN a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

9-JAVIER FRANCISCO FLOREZ PORRAS a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

10- ROBERTO CARLOS ZAMBRANO NUÑEZ a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

11- ANA CAROLINA PULIDO PARDO a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

12- LUIS FERNANDO MARTINEZ ESPARZA a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

13- MIGUEL ANGEL ALARCON AMAYA a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

14- CATARINE FERNANDEZ PEREZ a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

15- GERMAN IRWIN CORREDOR SANABRIA a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

16- CESAR EDGARDO CARO a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

17-RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

18- JUAN SEBASTIAN JIMENEZ GOMEZ a través de la clínica para la cual trabajan CLINICA CENTENARIO S.A.S:

Domicilio: En la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección Física de Notificaciones: Calle 13 No. 17-21 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico de notificaciones: notificaciones.centenario@stewardcolombia.org

CONVOCANTES:

1-ALBA MARINA FONSECA MORA

CEL: 3134409483

DIRRECCION: CRA 6 No 4-06 barrio centro Arbeláez Cundinamarca

CORREO: marina.fonseca23@hotmail.com

2- LUIS ENRIQUE ANGARITA FONSECA

CEL: 320 2481025

DIRRECCION: CRA 6 No 4-06 barrio centro Arbeláez Cundinamarca

CORREO:angaritaluis04@gmail.com

3-JORGE EDUARDO ANGARITA FONSECA

CEL:3229549246

DIRRECCION: Cra 114 No 151 -29 casa 13 paseo del parque 2 suba

CORREO:serviciosangarita@gmail.com

4- CESAR RICARDO ANGARITA FONSECA

CEL: 3123581955

DIRRECCION: Cra 111 A No 145-87 INT.23 APTO 401 SUBA

CORREO:cesaricardo1973@hotmail.com

5- EDWIN JOSE ANGARITA FONSECA

CEL: 3142824330

DIRRECCION: CRA 115 No 153-80 INT.2 APTO 601 SUBA

CORREO:Edwinangaritaf@gmail.com

APODERADO DE LOS CONVOCANTES: CESAR AUGUSTO MENDOZA ACERO

Domicilio: Bogotá D.C.

Dirección Física: Av. Jiménez No. 4-90 Oficinas 503 y 504 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificaciones: abogadosespecializados21@hotmail.com

Tel: 3143412317

Sírvanse Señores de Centro de Conciliación **DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA**, aceptar y dar trámite a esta solicitud de Conciliación.

Del Señor(a) conciliador(a),



CESAR AUGUSTO MENDOZA ACERO

C.C.93.380.840 de Ibagué

T.P.160.469 del C.S. de la Jra.